

PROCESO SELECTIVO -QUE CONSTA DE DOS FASES; UNA DE OPOSICIÓN Y OTRA DE CONCURSO- PARA CUBRIR 2 PLAZAS VACANTES DE SUBJEFE DE INTERVENCIÓN, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL (Nº RPT 33.001 y 34.001), MEDIANTE EL SISTEMA DE ACCESO DE PROMOCIÓN INTERNA

ANUNCIO

- CORRECCIÓN, DE OFICIO, DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DETECTADO EN EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN EFECTUADA PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.
- CORRECCIÓN, DE OFICIO, DE ERROR ARITMÉTICO DETECTADO TANTO EN LA VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO, COMO EN LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL FINAL DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA.
- TOMAR CONOCIMIENTO DE QUE NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SIDO OBJETO DE VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA.
- TOMAR CONOCIMIENTO DE QUE LAS PRÁCTICAS A REALIZAR POR LOS ASPIRANTES QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS, SE LLEVARÁN A CABO DESEMPEÑANDO DOS PUESTOS DE TRABAJO EFECTIVO EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE ALCAÑIZ Y EN EL PARQUE DE BOMBEROS DE MONTALBÁN.
- PRESENTACIÓN DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE REUNIR LAS CONDICIONES DE CAPACIDAD Y REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.
- PUBLICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN.
- RECURSOS A INTERPONER FRENTE A ACUERDOS ADOPTADOS POR EL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de selección que fue designado para juzgar el proceso selectivo que consta de dos fases -una de oposición y otra de concurso- para cubrir 2 plazas vacantes de Subjefe de Intervención de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Teruel (Nº RPT 33.001 y 34.001), en su reunión del día 4 de



octubre de 2022, adoptó, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.- Disponer que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015)- procede, de oficio, rectificar el error material detectado en el acta correspondiente a la reunión celebrada por el Tribunal de selección de referencia el día 24 de agosto de 2022 y en el anuncio publicado el día 26 de agosto de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es) sobre el proceso selectivo precitado, en lo referente al resultado de la votación efectuada para la adopción de acuerdos por el Tribunal de selección de referencia, habida cuenta de que se ha detectado que, por error de transcripción, se hizo constar que todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad, cuando no fue así.

En consecuencia, el acta y el anuncio -en lo que proceda- que se han mencionado en el párrafo anterior, quedarán rectificadas en el sentido siguiente:

Donde dice:

“A las 12,25 horas, por el Tribunal de selección de referencia se inicia la valoración de los méritos alegados y acreditados debidamente por los 2 aspirantes que han superado la fase de oposición (prueba psicotécnica) del precitado proceso selectivo y, tras un intercambio de pareceres por los integrantes de la misma, se acuerda, por unanimidad, otorgar la siguiente valoración:

Debe decir:

“A las 12,25 horas, por el Tribunal de selección de referencia se inicia la valoración de los méritos alegados y acreditados debidamente por los 2 aspirantes que han superado la fase de oposición (prueba psicotécnica) del precitado proceso selectivo y, tras un intercambio de pareceres por los integrantes de la misma, se acuerda, por unanimidad por mayoría -en los casos en los que consta en acta la emisión de voto particular discrepante por parte de un miembro de dicho Tribunal de selección-, otorgar la siguiente valoración:”.

Segundo.- Disponer que -de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015)- procede, de oficio, rectificar el error aritmético detectado en el acta correspondiente a la reunión celebrada por el Tribunal de selección de referencia el día 24 de agosto de 2022 y en el anuncio publicado el día 26 de agosto de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es) sobre el proceso selectivo precitado, tanto en la valoración provisional de los méritos de la fase de concurso, como en la calificación provisional final del proceso selectivo de referencia del aspirante D. LAUREANO MALLÉN ARTIGAS, pues la puntuación que se le otorgó a éste en el precitado anuncio correspondiente al apartado 8.3.2 (experiencia como formador, impartidor, Director, Coordinador, Evaluador o Instructor) fue de 7,56



puntos, cuando debió ser de 7,32 puntos y la puntuación provisional final que se le otorgó al Sr. Mallén Artigas en el anuncio de referencia, fue de 93,56 puntos, cuando debió ser de 93,32 puntos.

En consecuencia, el acta y el anuncio que se han mencionado en el párrafo anterior, quedarán rectificadas en el sentido siguiente:

Donde dice:

“Primero.- Aprobar -de conformidad con lo dispuesto en las Bases 8ª y 9ª de la convocatoria- la VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO del proceso selectivo señalado en el rótulo que precede, en la que se incluye la relación de aspirantes -admitidos a dicho proceso selectivo y que han superado la fase de oposición (una prueba psicotécnica)- de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	BASE 8ª, (SUBAPARTADO 8.1.)	BASE 8ª (SUBAPARTADO 8.2.)	BASE 8ª (SUBAPARTADO 8.3.)		BASE 8ª (SUBAPARTADO 8.4.)	BASE 8ª (PÁRRAFO QUINTO)
		VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO	VALORACIÓN DE TITULACIÓN ACADÉMICA	VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN		PERMISO DE CONDUCCIÓN C+E	PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS FASE DE CONCURSO
		Puntuación a otorgar hasta 40 puntos	Puntuación a otorgar hasta 15 puntos	Puntuación a otorgar hasta 40 puntos		Puntuación a otorgar hasta 5 puntos	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos
				8.3.1 CURSOS DE FORMACIÓN COMO ALUMNO	8.3.2 EXPERIENCIA COMO FORMADOR, IMPARTIDOR, DIRECTOR, COORDINADOR, EVALUADOR O INSTRUCTOR		
				Puntuación a otorgar hasta 30 puntos	Puntuación a otorgar hasta 10 puntos		
1	MALLÉN ARTIGAS, LAUREANO	40,00	11,00	30,00	7,56	5,00	93,56
2	MARTÍN SILVESTRE, CARLOS EUGENIO	40,00	11,00	27,96	0,00	5,00	83,96

(...)

Tercero.- Aprobar – de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Base 8ª de la convocatoria- LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL FINAL DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, que vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la FASE DE OPOSICIÓN (UNA PRUEBA PSICOTÉCNICA) y la FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS) -de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos-, siendo dicha calificación la que establecerá el orden definitivo del proceso selectivo precitado y resultando ser la



siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	Base 8ª (párrafo segundo)	Base 8ª (subapartados 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4)	8ª (párrafo quinto)
		CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN (Una prueba psicotécnica)	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (Valoración de méritos)	PUNTUACIÓN FINAL PROCESO SELECTIVO (Fase de oposición y fase de concurso)
		Calificación como "apto" o "no apto"	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos
1	MALLÉN ARTIGAS LAUREANO	"apto"	93,56	93,56
2	MARTÍN SILVESTRE, CARLOS EUGENIO	"apto"	83,96	83,96

“

Debe decir:

“**Primero.-** Aprobar -de conformidad con lo dispuesto en las Bases 8ª y 9ª de la convocatoria- la VALORACIÓN PROVISIONAL DE LOS MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO del proceso selectivo señalado en el rótulo que precede, en la que se incluye la relación de aspirantes -admitidos a dicho proceso selectivo y que han superado la fase de oposición (una prueba psicotécnica)- de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	BASE 8ª, (SUBPARTADO 8.1.)	BASE 8ª (SUBPARTADO 8.2.)	BASE 8ª (SUBPARTADO 8.3.)	BASE 8ª (SUBPARTADO 8.4.)	BASE 8ª (PÁRRAFO QUINTO)
		VALORACIÓN TRABAJO DESARROLLADO	VALORACIÓN DE TITULACIÓN ACADÉMICA	VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN	PERMISO DE CONDUCCIÓN C+E	PUNTUACIÓN TOTAL MÉRITOS FASE DE CONCURSO
		Puntuación a otorgar hasta 40 puntos	Puntuación a otorgar hasta 15 puntos	Puntuación a otorgar hasta 40 puntos	Puntuación a otorgar hasta 5 puntos	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos
				8.31 CURSOS DE FORMACIÓN COMO ALUMNO	8.32 EXPERIENCIA COMO FORMADOR, IMPARTIDOR, DIRECTOR, COORDINADOR,	



				EVALUADOR O INSTRUCTOR			
				Puntuación a otorgar hasta 30 puntos	Puntuación a otorgar hasta 10 puntos		
1	MALLÉN ARTIGAS, LAUREANO	40,00	11,00	30,00	7,32	5,00	93,32
2	MARTÍN SILVESTRE, CARLOS EUGENIO	40,00	11,00	27,96	0,00	5,00	83,96

(...)

Tercero.- Aprobar – de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Base 8ª de la convocatoria- LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL FINAL DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA, que vendrá determinada por la puntuación obtenida por los aspirantes que hayan superado la FASE DE OPOSICIÓN (UNA PRUEBA PSICOTÉCNICA) y la FASE DE CONCURSO (VALORACIÓN DE MÉRITOS) -de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos-, siendo dicha calificación la que establecerá el orden definitivo del proceso selectivo precitado y resultando ser la siguiente:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE	Base 8ª (párrafo segundo)	Base 8ª (subapartados 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4)	8ª (párrafo quinto)
		CALIFICACIÓN FASE DE OPOSICIÓN (Una prueba psicotécnica)	PUNTUACIÓN TOTAL FASE DE CONCURSO (Valoración de méritos)	PUNTUACIÓN FINAL PROCESO SELECTIVO (Fase de oposición y fase de concurso)
		Calificación como “apto” o “no apto”	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos	Puntuación a otorgar hasta 100 puntos
1	MALLÉN ARTIGAS LAUREANO	“apto”	93,32	93,32
2	MARTÍN SILVESTRE, CARLOS EUGENIO	“apto”	83,96	83,96

“

Tercero.- Tomar conocimiento de que no se han presentado alegaciones, en tiempo y forma, por los aspirantes que han sido objeto de valoración provisional de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo selectivo de referencia, por lo que



-de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria y con los acuerdos adoptados al efecto por el precitado Tribunal de selección el día 24 de agosto de 2022- se entenderán elevadas a definitiva:

- La valoración provisional de los méritos de la fase de concurso del proceso selectivo precitado.

- La relación provisional de aspirantes que han superado la fase de concurso (valoración de méritos) del proceso selectivo precitado.

- Y la calificación provisional final del proceso selectivo de referencia.

Asimismo, al entenderse elevadas a definitiva lo señalado en párrafo anterior, se entiende formulada la propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas de la Diputación Provincial de Teruel con la categoría de SUBJEFE DE INTERVENCIÓN del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de dicha Corporación Provincial, en favor de dos aspirantes que -habiendo sido admitido al proceso selectivo de referencia y habiendo superado tanto la FASE DE OPOSICIÓN (una prueba psicotécnica) como la FASE DE CONCURSO (valoración de méritos)- han obtenido las dos puntuaciones finales o calificaciones finales más altas del proceso selectivo de referencia, y que a continuación se detalla, según el orden de prelación que se indica:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ASPIRANTE
1	MALLÉN ARTIGAS, LAUREANO
2	MARTÍN SILVESTRE, CARLOS EUGENIO

Cuarto.- Tomar conocimiento del escrito suscrito el día 4 de octubre de 2022 por el Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, en el que se dispone -a petición del Inspector del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos de dicha Corporación Provincial- que las prácticas a realizar por los dos aspirantes que se nombren funcionarios en prácticas con la categoría de SUBJEFE DE INTERVENCIÓN, se llevarán a cabo desempeñando un puesto de trabajo efectivo de dicha categoría, en el Parque de Bomberos de Alcañiz y en el Parque de Bomberos de Montalbán.

Tomar conocimiento, asimismo, de que en dicho escrito se dispone también lo siguiente:

“Segundo.- Que en el proceso selectivo en el que exista más de una plaza a cubrir y más de un aspirante que haya superado el proceso selectivo, se les deberá ofrecer la opción, a los aspirantes, de manifestar su orden de preferencia en cuanto a la localidad en la que puedan desempeñar su puesto de trabajo, como funcionarios en prácticas.

Tercero.- Que no obstante lo señalado en el apartado Segundo, en el supuesto de que dos aspirantes de un mismo proceso selectivo coincidan en la elección de la misma localidad en la que quieran desempeñar su puesto de trabajo, como



funcionarios en prácticas, tal coincidencia será resuelta -de manera motivada- por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel”.

Quinto.- Disponer -de conformidad con lo dispuesto en las bases 9ª, 10ª Y 11ª de la convocatoria- que los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios en prácticas -D. LAUREANO MALLÉN ARTIGAS y D. CARLOS EUGENIO MARTÍN SILVESTRE- deberán aportar ante la Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga público en el Tablón de Anuncios de dicha Corporación Provincial el presente anuncio, el **modelo de declaración de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, convenientemente cumplimentado y firmado (Mod. DSI)**, que se podrá descargar en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (www.dpteruel.es); todo ello a los efectos de que por la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel se proceda, posteriormente, al nombramiento -por Decreto de Presidencia- de los Sres. Mallén Artigas y Martín Silvestre como funcionarios en prácticas con la categoría de Subjefe de Intervención.

Asimismo, establecer que la presentación de dicho modelo deberá hacerse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, extendiéndose dicho **plazo de presentación desde el día 6 de octubre de 2022 hasta el día 25 de octubre de 2022, ambos inclusive.**

Finalmente, determinar -de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la base 11ª de la convocatoria- que si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, que serán debidamente justificados y apreciados libremente por la autoridad convocante, los aspirantes propuestos no presentaran -convenientemente cumplimentado y firmado- el precitado modelo de declaración de que reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, o del examen del mismo se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3ª de la convocatoria o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refiere, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

Sexto.- Dar publicidad -de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria y con arreglo a la previsión que para los actos integrantes de los procesos selectivos establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015- el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel y en la página web de la misma (www.dpteruel.es).

Séptimo.- Disponer -de conformidad con lo dispuesto en la base 9ª de la convocatoria- que frente a los presentes acuerdos que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Ilmo Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación



de este anuncio en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Teruel en la fecha que se firma electrónicamente,
El Secretario del Tribunal de selección
Fdo.: Francisco Gascón Herrero

